

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 56

MARTES 6 DE MARZO DE 1945

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR: OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

DISTRITO FORESTAL DE CORDOBA

Núm. 694

Subasta de carbón

Esta Jefatura ha acordado sacar a pública subasta TRESCIENTAS CUARENTA ARROBAS de carbón vegetal, procedentes de aprovechamiento forestal legal, realizado en la finca denominada, «Valdegregorios» del término municipal de El Viso.

El tipo de tasación es de pesetas MIL TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO con CINCUENTA céntimos.

La subasta se celebrará en las Oficinas de este Distrito Forestal, el próximo día quince a las doce horas.

Para tomar parte en la subasta será indispensable depositar en la Habilitación el cinco por ciento del importe total, que asciende a SESENTA Y OCHO pesetas con CUARENTA Y TRES céntimos.

El producto subastado será adjudicado al mejor postor, una vez abiertos ante Notario los pliegos de ofertas.

Las trescientas cuarenta arrobas de carbón se encuentran en la finca citada, donde pueden verlas los interesados.

Los gastos de Notario y del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Córdoba primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Barea.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 688

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintiocho de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el

suministro del mismo durante el mes de ABRIL próximo.

Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de éste Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades de artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Jefe Administrativo, Adolfo García Calvel.

Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 690

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que ignorándose el paradero, de los deudores al Pósito de Villafranca de Córdoba, que a continuación se detallan, se les requiere por el presente, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hagan efectivos sus débitos en las Arcas del Pósito Local, con los recargos correspondientes, bien entendido que en caso contrario, les parará el perjuicio consiguiente.

Número del expediente.—Deudores.

—Fecha de la obligación: Ptas.—
Principal: Ptas.—Recargo: Ptas.—
Total: Ptas.

1, Bartolomé Béjar Sánchez, Mayo 1908, 976'76, 195'35, 1.172'11.

2, Manuel Gallardo Ramos, Mayo 1908, 538'05, 107'61, 645'66.

3, José Molina Castro, Mayo 1908, 991'01, 189'20, 1.180'21.

4, Juan Pérez León, Mayo 1908, 263'72, 52'74, 316'46.

5, Dolores Cuesta Prieto, Mayo 1908, 834'48, 166'90, 1.001'38.

6, Alfonso Ayllón Cubero, Agosto 1908, 165'22, 33'04, 198'26.

7, Miguel Ortiz Hidalgo, Agosto 1908, 840'56, 168'11, 1.008'67.

8, Antonio Torres Redondo, Agosto 1908, 310'79, 62'16, 372'95.

9, Francisco Ramírez Ruiz, Septiembre 1908, 221'20, 44'24, 265'44.

10, Andrés Pérez Torres, Octubre 1908, 215'28, 43'06, 258'34.

Sumas totales: 5.357'07, 1.071'41, 6.428'48.

Lo que se hace público a sus efectos.

Villafranca de Córdoba 2 de Marzo de 1945.—El Agente, José de Torres Laguna.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 682

Don Alfredo Rodríguez García, Jefe de Negociado del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para la confección y dirección del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio y ejercicio actual.

Hago saber: Que ultimada la estimación de utilidades de este Municipio, para el ejercicio económico de 1945, de conformidad con lo que dispone el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles y horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo durante el mismo y tres días después, presentarse por las personas y entidades incluidas en dicho Repartimiento las reclamaciones que estimen convenientes a la defensa de su derecho advirtiéndoles que de conformidad con lo preceptuado en el ya citado artículo 510 del mencionado Cuerpo legal, dichas reclamaciones, en su caso, habrán de fundarse en hechos o datos concretos, precisos y determinados conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de las reclamaciones que formulen.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Almodóvar del Río a 28 de Febrero de 1945.—A. Rodríguez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 683

Don José R. Ramírez Morales, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa:

Hago saber: Que terminado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades de este Municipio, para el ejercicio vigente, confeccionado con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del mencionado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento que habrán de versar sobre hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo que se reclama, debiendo presentarlas en las horas hábiles de oficina.

Villanueva de Córdoba a 28 de Febrero de 1945.—José R. Ramírez.

LA RAMBLA

Núm. 684

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que queda abierta la cobranza en período voluntario, del Arbitrio sobre productos de la tierra utilidades de Industria y profesiones, inquilinato y demás cuotas de Arbitrios derechos y tasas municipales, correspondientes al primer trimestre del año en curso que tendrá lugar durante el período reglamentario y horas hábiles de oficina, en la Recaudación de Impuestos municipales, sita en la Plaza de España número tres.

Los contribuyentes que dejaren transcurrir dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas, incurrirán en el apremio de 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 26 de Febrero de 1945.—Martín C. de los Cobos.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.505

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año 1943, que formula el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente ley municipal.

MES DE ENERO

Sesión supletoria del día 18

Preside el señor Alcalde don Luis Fernández Seco de Herrera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Rectificar varias partidas del Presupuesto municipal de Gastos e Ingresos, ejercicio de 1943, conforme a lo acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para su aprobación por citada autoridad.

Quede sobre la mesa para su estudio el acuerdo adoptado y comunicado a esta Alcaldía por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en relación con el proyecto de defensa de esta villa contra las inundaciones del río Guadajoz.

Conceder un socorro de lactancia a la vecina pobre de esta localidad Antonia González Criado.

Autorizar a Justa Hidalgo Arenas para realizar prácticas de enfermera en el Hospital de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Conceder al Auxiliar de Secretaría don Joaquín Navajas Rodríguez, un anticipo con el carácter de reintegrable, de dos mensualidades del haber que anualmente disfruta.

Autorizar a don Rafael Fernández Vega, para ejecutar obras de reparación en edificio propiedad de su representante don Francisco Meléndez Valdés.

Conceder a doña Carmen Melendo Algaba, el anticipo de la renta de un año, como propietaria de la casa que utiliza el servicio de Telégrafos en esta villa.

Declarar incurso en el correspondiente grado de apremio que establece el Estatuto de Recaudación vigente, a los deudores comprendidos en las relaciones confeccionadas al efecto por el concepto de distintos arbitrios municipales.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de don Vicente Llorca Palop, de la subasta de los pastos existentes en la finca propiedad de este Ayuntamiento, conocida por «Pozos de la Dehesilla».

Id. id. a favor de don Juan Pinillos Alba en relación con las obras de construcción o ampliación de un muro de contención de tierra en la Redonda del Puente Nuevo.

Aprobar el presupuesto confeccionado por el técnico competente en relación con las obras de prolongación de dos cañerías de riego en el Paseo del General Varela.

Aprobación de varias facturas y cuentas así como la liquidación for-

mulada por el funcionario encargado de la recaudación voluntaria de arbitrios municipales.

Librar al Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de este partido la cantidad total que figura en Presupuesto para atender a los gastos de calefacción y consumo de aguas en las oficinas de su cargo.

MES DE FEBREROSesión supletoria del día 1.^o

Preside el señor Alcalde don Luis Fernández Seco de Herrera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Informar a la Oficina Técnica de Proyectos de Córdoba, acerca de las obras comprendidas en la adopción, cuyos proyectos y planos fueron remitidos a la misma.

Aceptar en todas sus partes el informe emitido por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, relativo a las modificaciones sobre reforma del proyecto y presupuesto para la construcción de un Grupo Escolar.

Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la adquisición de materiales con destino al Centro Maternal de Urgencia.

Aprobar el presupuesto de ampliación confeccionado por técnico municipal, en relación con las obras que se realizan para la construcción de una Casilla de Peones Camineros.

Aceptar la renuncia de Antonio Valcarcel García hace del cargo de Guardia municipal que desempeña en la actualidad.

Autorizar a la Sub-dirección de la Cía. Arrendataria del Monopolio S. A. para el cambio de emplazamiento del aparato surtidor de gasolina número 2.636.

Conceder a los Guardias municipales don Antonio Muñoz Elías y don Antonio León Seco, un anticipo con el carácter de reintegrable de dos mensualidades del haber que anualmente disfrutan.

El arrendamiento de un kiosco propiedad de este Ayuntamiento al vecino Ramón Romero Benítez.

Autorizar a Mercedes Hidalgo Arenas para continuar de Auxiliar sanitaria honorífica en el Centro de Puericultura e Higiene Infantil establecido en esta población.

Autorizar a Juan M. Millán Bello, para ejecutar obras de reparación en edificios de su propiedad.

Conceder por término de un año un socorro de lactancia a la vecina pobre Angela López Gómez.

Dejar sobre la mesa para estudio la solicitud presentada por Rafael López Baena, sobre petición de una plaza de Guardia municipal.

Recibir provisionalmente las obras ejecutadas por el contratista Juan Pinillos Alba, en relación con la construcción de un trozo de muro de contención de tierra al sitio Redonda del Puente Nuevo.

Aprobar la distribución de fondos que ha de regir durante el mes de Febrero.

Aprobar varias facturas y cuentas. Nombrar interinamente a Luis León Rodríguez, Guarda nocturno del Páseo del General Varela.

Aprobar el Reglamento de la Farmacia Municipal.

Aceptar al Párroco de esta villa la renuncia del cargo que ostenta en la actualidad de Administrador del Cementerio municipal.

Sesión supletoria del día 17

Preside el Sr. Alcalde don Luis Fernández Seco de Herrera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Dar traslado al Excmo. Sr. Gobernador Civil del oficio renuncia que del cargo de Concejal formula don Manuel Pérez Millán, proponiendo por si ésta fuese aceptada a don Francisco Solano Navarro Rodríguez.

Deseslimar al voluntario de la División Azul don Antonio Márquez Navajas, la documentación presentada fuera del plazo para tomar parte en la oposición para cubrir plazas administrativas vacantes en este Ayuntamiento.

Dirigirse a las Autoridades y Organismos correspondientes para que se haga la designación de personas que hayan de formar parte del Tribunal que haya de juzgar dicha oposición.

Hacer constar en acta el agradecimiento de esta Corporación a la de la Excmo. Diputación Provincial por su acuerdo notificado de continuación de las obras en la carretera de Montoro a Rute a Córdoba, de tanto beneficio para esta población.

Pasar a informes del Sr. Director del Hospital de Nuestro Padre Jesús Nazareno, escritos de don Juan Antonio Moral Bermúdez y otros, solicitando continuar las prácticas de Practicante en dicho Centro Benéfico.

Autorizar a Diego López Bravo y otro, para ejecutar obras de reparación en edificios de su propiedad.

Desestimar a Manuel Molina Buzón, escrito solicitando ser repuesto del cargo de Guardia municipal que venía desempeñando antes del Glorioso Movimiento, por carecer de derecho para ello.

Dejar sobre la mesa para estudio escrito de Hipólito Vera Guardia, en solicitud de ser nombrado Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento.

Ampliar en 613'05 pesetas el crédito de 1.913'70 pesetas a don Manuel Pérez Barranco a que ascienden las obras de reparación llevadas por el mismo a efecto en la casa de su propiedad arrendada por este Ayuntamiento a las fuerzas de la Guardia Civil de esta villa, sita en la calle de Los Mártires número 18.

Conceder al Director interino de la Banda Música y al Guardia municipal José Martín Sedeño y al Vigi-

lante de arbitrios Rafael Carretero Guerrero, un anticipo reintegrable de dos mensualidades de los haberes anuales que respectivamente disfrutan.

Designar los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de la parte Real y Personal para la confección del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1943.

Aprobar el presupuesto formulado por Antonio Camargo Aguilar en relación con la reparación de varias Escuelas Nacionales.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor del contratista don Juan Pinillos Alba, en relación con las obras de construcción de un ramal de alcantarillado y colector general de desagüe en la calle 18 de Julio.

Aprobar varias facturas y cuentas.

MES DE MARZO

Sesión supletoria del día 3

Preside el señor Alcalde don Luis Fernández Seco de Herrera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Autorizar a la Alcaldía para adquirir de una Escuela privada de Córdoba el material escolar que realiza con destino a las de esta población.

Como de mayor interés para este Ayuntamiento continuar con el sistema de administración directa del subsidio familiar en lugar de hacerlo por la Caja Nacional como solicitan otros Municipios, no obstante reconocer su beneficio.

Conceder a varios vecinos autorización para ejecutar obras de reparación en edificios de su propiedad.

Denegar al escribiente eventual don Antonio Pulido Pérez, la gratificación extraordinaria que solicita. Idem a don Antonio Cuesta Romero, la cesión mediante venta de un pedazo de terreno sobrante en la vía pública.

Idem a don Juan Lozano Cabrera, su petición de nombramiento de Agente Auxiliar Ejecutivo de este Municipio.

Aprobar la certificación de ampliación de obras de cimentaciones autorizada por técnico municipal en relación con la construcción de una Casilla de Peones Camineros.

Id. en relación con las obras ejecutadas por el contratista José Bravo Cantero, de construcción del tercer grupo de fosas del Cementerio municipal.

La contratación directa de las obras necesarias para la construcción de un quirófano en el Hospital de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Aprobar varias facturas y cuentas así como la liquidación formulada por el funcionario don Rafael Romero Jiménez, en relación con la cobranza en periodo voluntario llevada a efecto por el mismo, por el concepto de arbitrio de Guardería Rural y ejercicio de 1942.

Aprobar la distribución de fondos que ha de regir durante el mes de Marzo.

Aprobar el expediente de sobrevenida de prórroga instruido al mozo Antonio Moreno Pérez del reemplazo 1943, como comprendido en el caso 2.º del artículo 265 del Reglamento de Reclutamiento.

Declarar incurso en el correspondiente grado de apremio que establece el Estatuto de Recaudación vigente, a los deudores comprendidos en la relación formulada al efecto, por el concepto de arbitrio de Guardia Rural y ejercicio de 1942.

Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para enajenación mediante subasta pública, del material de construcción existente en la carretera de Bujalance.

Id. id. por idéntico sistema de uno de los dos volquetes propiedad de este Ayuntamiento, por no serle de necesidad.

Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que del depósito de materiales propiedad de este Ayuntamiento, se facilite las rejas y puertas necesarias para su colocación en la Caseta de Peones Camineros que está en el kilómetro 45 de la carretera de Montoro a Rute por cuenta del mismo, así como en la del Paseo del General Varela.

La entrega de una limosna en especie a los pobres de la localidad, y tela azul con cargo a estos fondos a los flechas no pudientes para la confección de camisas con motivo de la primera visita a esta localidad anunciada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Sesión supletoria del día 17

Preside el Sr. Alcalde don Luis Fernández Seco de Herrera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que formalice ante el Notario de esta villa, la oportuna escritura de compra-venta de un solar con destino a albergue de indigentes.

Id. id. para hacer entrega a don Francisco Marcos Alcalá de dos rejas de su propiedad existentes en los almacenes de este Ayuntamiento.

Designar a Ramón González Gallindo para que con el carácter de Interino ocupe una plaza vacante de este Ayuntamiento de Guardia municipal.

Pasar a informes del señor Interventor de estos fondos, escrito del vecino don Antonio Navajas R. Carretero, solicitando la anulación de los recibos al mismo girado por el concepto de arbitrio sobre motores y calderas.

Conceder al Guardia municipal José Camargo Aguilar, un anticipo con el carácter de reintegrable de dos mensualidades de su haber que anualmente disfruta.

Aprobar la primera certificación de obras autorizada por el técnico

municipal en relación con las ejecutadas por el contratista José Pinillos Alba para la construcción de una Casilla de Peones Camineros en el kilómetro 42 de la carretera de Montoro a Rute.

Aprobar varias facturas y cuentas.

Designar al Concejal don Pedro González Osuna, Juez Instructor para que con arreglo a las normas de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Marzo de 1939, instruya los oportunos expedientes de depuración a varios funcionarios administrativos de este Ayuntamiento.

Autorizar al vecino Antonio Ramírez Alba, para realizar obras de reparación en edificios de su propiedad.

Autorizar a don Francisco Rivera Montañez y otro para realizar prácticas de Practicante en el Hospital de Nuestro Padre Jesús de Nazareno.

Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que ordene la ejecución de las obras necesarias en la casa ocupada por fuerzas del Ejército de esta villa.

Id. id. para que ordene el encalo y reparación de las escuelas de El Carmen.

La adquisición de un ejemplar de la obra a «Laureados de España», cuyos fondos se destinan a los Colegios de Huérfanos del Ejército.

Subvencionar a la Sección Femenina Local de F. E. T. y de las JONS, con 200 pesetas para que asista la camarada Araceli Baltanás, a los cursillos en Córdoba de divulgación falangista.

Castro del Río 28 de Junio de 1944. - El Secretario, Firma ilegible.

El Infrascrito Secretario del Ayuntamiento de Castro del Río,

Certifica: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por esta Corporación municipal en sesión supletoria celebrada el día tres del mes de Julio en curso.

Castro del Río a 5 de Julio de 1944. - Firma ilegible. - V.º B.: El Alcalde, Luis Fernández.

LOS MORILES

Núm. 669

Don José Jiménez Jimena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general sobre productos de la tierra que ha de regir en el presente ejercicio de 1945 queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se hace público que los plazos de cobranza en período voluntario de las cuotas giradas en el mismo serán los siguientes:

Primer Trimestre. - Del 15 de Febrero al 10 de Abril.

Segundo Trimestre. - Del 1 de Mayo al 15 de Junio.

Tercer trimestre. - Del 1 de Agosto al 15 de Septiembre.

Cuarto trimestre. - Del 1 de Noviembre al 15 de Diciembre.

Se previene igualmente que transcurridos estos plazos se procederá al cobro por la vía de apremio.

Moriles 12 de Febrero de 1945. - El Alcalde, José Jiménez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 667

Don Isidro Marquez y Ramírez de Arellano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a instancia del Ayuntamiento de Benetuser (Valencia) y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.ª clase, para incorporarse a filas el mozo Valentín Aragonés Aguilar, alistado en el año de 1944, se sigue expediente por este Ayuntamiento de mi Presidencia, en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Leopoldo Aragonés Hidalgo, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259, del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Leopoldo Aragonés Hidalgo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Leopoldo Aragonés Hidalgo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español a los fines relativos al servicio militar de su hijo Valentín Aragonés Aguilar.

El repetido Leopoldo Aragonés Hidalgo, es natural de Castuera, hijo de Valentín Aragonés y de María Hidalgo, y cuenta cuarenta y ocho años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba redonda, boca regular, frente despejada, color moreno.

Peñarroya-Pueblonuevo a 28 de Febrero de 1945. - Isidro Márquez.

NUEVA CARTEYA

Num. 697

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que la Gestora municipal de este término, en sesión ordinaria correspondiente al día 28 de Febrero pasado, acordó aprobar el expediente de rectificación del padrón de habitantes, de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1944, confeccionado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 35 al 49 del Reglamento sobre población y términos municipales, de 2 de Julio de 1924, y con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 37 del mencionado Cuerpo legal, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado, y presentarse contra el mismo las reclamaciones que estinen pertinentes los vecinos que se consideren perjudicados, bien entendido, que transcurrido el plazo de anuncio no será tenida en cuenta ninguna reclamación que se formule.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Nueva Carteya 2 de Marzo de 1945. - El Alcalde, Julio Ordóñez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 659

El Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y captura del autor o autores del incendio de un chozo, que el vecino de San Sebastián de los Ballesteros, Félix Ortega Lopera, tenía en la parcela que labra en el Cortijo Viejo, de este término, habiendo sido pasto de las llamas además de dicho chozo, una carro de labor y dos trillos, cuyo hecho ocurrió el día 22 del actual; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, sumario número 16 de 1945.

Dado en La Rambla a 26 de Febrero de 1945. - José del Rosal. - El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 661

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo castaño claro, más de la marca, de 20 años, calzado de las cuatro extremidades: Mulo de 6 años, rojo oscuro, calzado de las cuatro extremidades, con una rozadura reciente en la tabla derecha del cuello, 1'200 de alzada y burra de 14 años, rucia clara, herrada de las manos, 1'250 de alzada, y con una rozadura reciente en la tabla del cuello; sustraídas la noche del 16 al 17 del actual, la primera de la casa minero 5 de la calle Rondã Egido y las restantes de la misma calle minero 17 de Villanueva del Duque y propias de los vecinos de ella Juan Córdoba Caballero y Francisco Blanco González, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 16 de 1945.

Dado en Pozoblanco a 24 de Febrero de 1945. - Pascual Ruiz. - El Secretario, Luis Echeverría.

MONTILLA

Núm. 667

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, se proceda a la busca y rescate de seis cerdos colorados, de tres a tres y media arrobas, todos con agujeros en ambas orejas, propios de don Miguel Baena Morón, a quien le fueron sustraídos la noche del 26 actual, de la finca Doña Valle de Montilla, procediéndose también a la captura de los autores de tal hecho, pues así se ha acordado en el sumario respectivo.

Dado en Montilla a 28 de Febrero de 1945. - Diego Palacios. - Tomás Gutiérrez.

MONTORO

Núm. 662

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los cerdos que después se dirán sustraídos en la noche del 8 al 9 del actual al vecino de Córdoba don José Navarro Moreno, de la Finca denominada Martiáñez Bajo, de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el Arresto municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en sumario número 15 de 1945, sobre hurto.

Dada en Montoro a 20 de Febrero de 1945. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera Sales.

Señas

22 cerdos, todos ellos colorados, de nueve, de tres a cuatro arrobas de peso, con hierro en el costado derecho y letra H. y las orejas endidas y los otros trece de tres arrobas aproximadamente con el hierro y letras J. N. y en ambas orejas una orquilla.

Núm. 663

Una Gitana llamada Dolores, vecina de Azuel, casada con el también gitano Manuel Sánchez Santiago, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado al objeto de ser reducida a prisión, en sumario número 170 1944 sobre estafa.

Al mismo tiempo, ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de dicha procesada y caso de ser habida, se puesta a disposición de este Juzgado en el Arresto municipal de esta ciudad.

Montoro 23 de Febrero de 1945. — El Juez de Instrucción accidental, Pedro Rodríguez. — El Secretario, Eduardo Vera Sales.

ALCAZARQUIVIR

Núm. 687

Rafael Quintero García, hijo de Rafael y de Pilar, natural de Montilla (Córdoba), vecindado en Montilla, de 22 años de edad, de profesión electricista, de estado soltero, y sus señas personales son: estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, prestaba servicios últimamente en el Regimiento Mixto de Infantería Máquinas de Acompañamiento número 89 en Alcazarquivir, sujeto a causa número 1.723 del año 1944 por deserción, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la publicación, ante el Juez Instructor don José Rodríguez Vargas, Juzgado del citado Regimiento en Alcazarquivir, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alcazarquivir 16 de Febrero de 1945. — El Teniente Juez Instructor, José Rodríguez.

SANTAELLA

Núm. 664

Cédula de Notificación y Requerimiento

Por el señor Juez Municipal de esta villa en proveído de hoy dictado en juicio de faltas que se sigue sobre reyerta y lesiones a Manuel Moreno Cansino contra Juan Antonio Gutiérrez que dijo ser vecino de Lucena y cuyo actual paradero se desconoce, se ha mandado hacer saber al mismo que la tasación de costas practicada en dicho juicio asciende a la cantidad de ciento cincuenta y ocho pesetas con quince céntimos, y se ha mandado requerir al mismo para que en el término de tercero día comparezca antes este Juzgado para hacerla efectiva bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y requerimiento en forma al denunciado cuyo paradero se desconoce pongo la presente en Santaella a 21 de Febrero de 1945. — El Secretario, E. Maestre.

BAENA

Núm. 665

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una yegua de nueve años, castaña oscura, con el hierro V. 13 en nalga izquierda; una mula de treinta meses, castaña clara, sin hierro y un mulo de quince meses, pelo negro, también sin hierro, sustraídas a Pedro Caballero Rojano en las primeras horas del día 25 del actual de terrenos del cortijo de San Andrés de este término, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia, pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 18 de 1945.

Dado en Baena a 27 de Febrero de 1945. — M. Camacho Melendo. — El Secretario judicial, José Rabadán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 645

REMILLO ROMERO, Manuel; hijo de José y de Beatriz, natural de San Nicolás del Puerto, de estado soltero profesión jornalero, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 26 de Febrero de 1945. — El Secretario, P. H. Julio Alcántara. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de Enero de 1945

AÑO X

NUM. 1

Núm. 66

Jefatura del Estado

LEY de 30 de Diciembre de 1944 sobre reforma de la Ley Hipotecaria.

(Continuación)

Si en el plazo fijado no consignase el rematante el complemento del precio a instancia del actor, del deudor o del tercer poseedor, y sin conceder al postor audiencia ni recurso alguno se declarará sin efecto el remate y se reproducirá la subasta celebrada. En este caso, el depósito constituido por el rematante se destinará, en primer término, a satisfacer los gastos que originen la subasta o subastas posteriores, y el resto, si lo hubiere, al pago del crédito, intereses y costas. En el caso de ser el mismo acreedor ejecutante, el rematante o adjudicatario, y de no consignar la diferencia entre el precio del remate o de la adjudicación y el importe del crédito y de los intereses asegurados con hipoteca, en el término de ocho días, contados desde que se le notifique la liquidación de esta diferencia se declarará también sin efecto el remate, pero responderá el actor de cuantos gastos origine la subasta o subastas posteriores que a instancia de cualquier interesado sea preciso celebrar, y no tendrá derecho a percibir intereses de su crédito durante el tiempo que se emplee en verificarlas.

Décimosexta. El precio de remate se destinará, sin dilación, al pago del crédito hipotecario del actor; el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, constituyéndose, entretanto, en depósito en el establecimiento público destinado al efecto.

Décimoséptima. Verificado el remate o la adjudicación, y consignado en su caso, el precio, se dictará de oficio auto aprobándolos, en representación del dueño de los bienes hipotecados que se enajenen, y ordenando la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del actor, y en su caso, la de todas las descripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquélla, incluso las que se hubiesen verificado después de expedida la certificación prevenida en la regla cuarta, expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento, en el que se hará constar que se hicieron las notificaciones expresadas en la regla quinta, que el valor de lo vendido o adjudicado fué igual o inferior al importe total del crédito del actor y, en el caso de haber superado, que se consignó al exceso en el establecimiento público destinado al efecto, a disposición de los acreedores posteriores.

Todas estas circunstancias deberán

expresarse en el asiento de cancelación.

Será título bastante para la inscripción el testimonio expedido por el actuario, con el visto bueno del Juez, comprensivo del referido auto y de las circunstancias necesarias para verificar aquélla.

También se pondrá en posesión judicial de los bienes al adquirente, si lo solicitase.

Lo dispuesto en las reglas procedentes, en cuanto a la subsistencia de las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, será aplicable no solo a los casos en que este crédito sea hipotecario, sino también a aquellos otros en que se ejercite cualquier acción real o personal que produzca la venta de bienes inmuebles.

Art. 138. La hipoteca podrá constituirse en garantía de todas clase de obligaciones y no alterará la responsabilidad personal ilimitada del deudor, que establece el artículo mil novecientos once del Código Civil.

No obstante, podrá válidamente pactarse en la escritura de constitución de la hipoteca que la obligación garantizada se haga solamente efectiva sobre los bienes hipotecados. En este caso, la responsabilidad del deudor y la acción del acreedor, por vir virtud del préstamo hipotecario quedarán limitadas al importe de los bienes hipotecados, y no alcanzarán a los demás bienes del patrimonio del deudor.

Art. 139. Las hipotecas voluntarias podrán constituirse por un acto unilateral del dueño de la finca hipotecada. La aceptación de la hipoteca por la persona a cuyo favor fué constituida se hará constar en el Registro por nota marginal, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de la constitución de la hipoteca.

Si no constare la excepción después de transcurridos dos meses, a contar del requerimiento que a dicho efecto se haya efectuado, podrá cancelarse la hipoteca a petición del dueño de la finca, sin necesidad del consentimiento de la persona cuyo favor se constituyó.

Las hipotecas constituidas en garantía de títulos transmisibles al portador podrán cancelarse si la entidad emisora declaran que no han sido puestos en circulación, justificando su declaración con una certificación de su contabilidad, expresiva de que no ha habido el ingreso en Caja correspondiente al valor de los mismos, y publica sendos anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un diario, si lo hubiere, de la localidad en que radiquen las fincas y en donde esté domiciliada la entidad emisora, notificando al público su propósito de solicitar la cancelación.

Art. 140. Solo podrán constituirse hipoteca voluntaria los que tengan libre disposición de sus bienes o, en caso de no tenerla, se hallen autorizados para ello con arreglo a las Leyes.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA